



Resolución Jefatural N°00178-2011-INIA

VISTO:

Lima, 18 MAYO 2011

El Informe Técnico de Exoneración de proceso de selección para la adquisición de bienes que no admiten sustitutos por proveedor único, referido en el Informe N° 054-2011-INIAOGA/OL, solicitado con el Oficio N° 250-2011-INIA-DIA-SUDIRGEB/J y Oficio N° 015-2011-INIA-DIA-SUDIRGEB/PNI-BTA, y el Informe Legal N° 034-2011-INIA/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2011-INIA-OGA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA para el ejercicio presupuestal 2011;

Que, Resolución Directoral N° 034-2011-INIA-OGA, se modificó el PAC del INIA para incluir procesos de selección, entre los que se encontraba la adquisición de reactivos para el analizador genético, en mérito al requerimiento formulado con los Oficios del Visto;

Que, en el Informe Técnico, del área usuaria, suscrito por el Ingº Eudosio Veli Rivera y validado por el Blgo. Jorge Alcántara Delgado, de la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, se señala que a través del Proyecto CENBAF Fase I se adquirió un analizador genético de 16 capilares, de la marca Applied Biosystems, modelo ABI 3130XL, con la finalidad de innovar y automatizar los trabajos en biología molecular, tales como: análisis de fragmentos de ADN, análisis de AFLPs y análisis de SNIPs; habiéndose dicho equipo adquirido a la empresa GEN LAB PERU S.A.C.; precisándose que, dicho equipo ha sido estandarizado y calibrado de fábrica para funcionar con insumos de la marca Applied Biosystems, conforme se desprende del manual de funcionamiento y del proceso de capacitación del uso del equipo, no existiendo productos sustitutos para el funcionamiento normal del mismo. Los reactivos requeridos para el analizador genético son los siguientes: i) Buffer (10 x) con EDTA 25 ml., ii) FG, GENESCAN-500 (ROX) SIZE STD KIT, iii) POLIMERO POP 7, iv) Fluoroforo NED;

Que, las características de los bienes a contratar son las siguientes:

Nº		Especificación técnica	Presentación	Cantidad
1	Buffer (10x) con EDTA 25 ml (APPLIED BIOSYSTEMS)	Para electroforesis capilar en analizador genético ABI 3130XL, de alta pureza.	Frasco x 25 ml	1
2	FG,GENESCAN-500(ROX) SIZE STD KIT (APPLIED BIOSYSTEMS)	Marcador de peso molecular específico para corridas electroforeticas en el equipo ABI 3130 XL	KIT	1
3	Polimero POP 7 (APPLIED BIOSYSTEMS)	Polimero liquido para electroforesis capilar en analizador genético ABI 3130XL	Frasco x 25 ml	3
4	Set de Primer marcado con Fluoroforo NED: M13, HTG6, ASB17, HMS3, LEX33, CA425 (APPLIED BIOSYSTEMS)	Vial X 80,000 picomoles, incluye un set de Primer marcados con Fluoroforo NED: M13, HTG6, ASB17, HMS3, LEX33, CA425 - M13 CACGACGTTGTAACCGAC -HTG6 GAAGCTGCCAGTATTCAACCATTG -ASB17 GAGGGCGGTACCTTGATCC -HMS3 CCAACTCTTGTACATAACAAGA -LEX33 TTAATCAAAGGATTCAAGTTG -CA425 AGCTGCCTCGTTAACATCA	Vial por 80,000 picomoles	1

Que, con Memorandum Nº 713-2011-INIA-OGA, se aprobó el expediente de contratación para la adquisición de reactivos para el analizador genético

Que, Informe Nº13-2011-INIA-OGA-OL/PR, el Área de Procesos de la Oficina de Logística elaboró el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, efectuando las cotizaciones correspondientes, sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el Informe técnico de la SUBDIRGEB en el cual señala que debido a que el analizador genético ha sido estandarizado y calibrado para funcionar con insumos de su misma marca, se ha determinado que la empresa Gen Lab del Perú S.A.C. es el representante exclusivo de la marca Applied Biosystems, que forma parte en todo el territorio peruano, teniendo la representación exclusiva para comercializar equipos, repuestos, accesorios, insumos, reactivos y todo productos que sea fabricado por la firma Applied Biosystems, que es subsidiaria de la empresa Life Technologies Corporation, conforme se desprende de la declaración de exclusividad emitida por el Gerente Senior de Desarrollo del Mercado para Latinoamérica de Life Technologies Corporation mediante la Carta GL-040-11;

Que, en el contexto de lo señalado, en el Informe Legal N°034-2011-INIA/OAJ, emitido bajo los alcances de lo dispuesto por el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la motivación de la exoneración sustentada por el área de procesos de la Oficina de



Resolución Jefatural N°00178-2011-INIA

Lima, 18 MAYO 2011

Logística de la Oficina General de Administración, se encuentra prevista en el inciso e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, que contempla como causal de exoneración de procesos de selección la existencia de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionada con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad, declarados de conformidad con la referida norma;

Que, igualmente, el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, dispone que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerara que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el Reglamento acotado, en sus artículos 133º al 134º, establece el procedimiento para la aprobación de la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el artículo 20º de la Ley, indicando que requieren obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, de conformidad con el artículo 135º del Reglamento acotado, deberá autorizarse a la Oficina encargada de las contrataciones o el órgano designado para tal efecto, para que efectúe la contratación directa, para lo cual bastará con invitar al proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases , las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h), i) del artículo 26º de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil o correo electrónico;

Que, la exoneración se circumscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, la adquisición de los reactivos y materiales para el analizador genético solicitado por la SUDIRGEB de la Dirección de Investigación Agraria, vía exoneración de bienes y servicios que no admiten sustitutos por proveedor único tendrá que ser autorizada, vía la expedición de una Resolución Jefatural; contando para ello con la disponibilidad presupuestal evidenciada con el Oficio N° 017-2011-INIA-OPGP/OPRE, la Oficina

de Presupuesto de la Oficina General de Planificación quien estableció la disponibilidad presupuestal por S/. 13,048.57 (Trece Mil Cuarenta y Ocho con 10/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20º y 131º del Ley de la Contrataciones del Estado y de su Reglamento, respectivamente; y con la visación de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y de Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la exoneración de proceso de selección para la adquisición de reactivos y materiales para el analizador genético solicitado por la SUDIRGEB, a la Empresa GEN LAB del Perú S. A. C. vía exoneración de bienes y servicios que no admiten sustitutos por proveedor único, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- La adquisición directa a que se refiere el artículo anterior será financiada con Recursos Ordinarios, a través de acciones inmediatas a cargo de la Oficina de Logística del INIA - sede central.

Artículo 3º.- Disponer, que la Oficina General de Administración, se encargue de realizar la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el Portal de esta entidad, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, así como la remisión de ésta, dentro del mismo plazo, a la Contraloría General de la República, adjuntando los Informes Técnico y Legal en que se sustenta.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese.



ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA

JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria